República de Colombia
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de El Cairo, Valle del Cauca
j01pmelcairo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2077147

El Cairo, Valle del Cauca, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 098
Diligencia previa/solicitud amparo de pobreza.
Rad. 76 246 40 89 001.-2023 00003 00.

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Ingresa a Despacho la presente diligencia a objeto de dispensarse otorgamiento de **amparo de pobreza**, instaurado por el ciudadano **Johan Andrés Rodríguez Marín**, con el fin de adelantar trámite de proceso de *«JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO»*, aduciendo su precaria situación económica y deprecando que se le designe apoderado para que instaure dicha acción.

CONSIDERACIONES

La petición del **amparo de pobreza** solicitada está hecha bajo la gravedad del juramento y en ella manifiesta **Johan Andrés Rodríguez Marín** la precaria situación económica que lo aqueja y la no disponibilidad de los ingresos necesarios para atender los gastos del proceso y su propia subsistencia.

El peticionario, considerando la precariedad económica que padece, impetra ante esta oficina judicial el otorgamiento de amparo de pobreza, a fin de tramitar proceso de *«JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO»*, aduciendo al haber sido denunciando en dos oportunidades: inicialmente por su progenitora Diana Patricia Marín Bohórquez; y ulteriormente, por el señor Jhon Jairo Rodríguez Barco, como denunciante.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 152 del CGP, el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo, Valle del Cauca, con Función de Control de Garantías y Conocimiento,

R E S U E L V E

Primero. **Admitir** la solicitud de **amparo de pobreza** invocada por **Johan Andrés Rodríguez Marín,** de conformidad con el artículo 151 y ss del CGP.

Segundo. Designar a la doctora Zulma Duque Giraldo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41´928.656 expedida en Armenia, Quindío, y tarjeta profesional de abogado No. 90.030 del CSJ, como apoderada del ciudadano **Rodríguez Marín**, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad a lo establecido en los artículos 48, numeral 7º, y 154 del CGP. En efecto, el Juzgado estima pertinente recordarles lo normado en el artículo 154 y ss del CGP.

Notifíquese,

JESÚS ALFREDO AMADOR ARANGO
Juez

Firmado Por:
Jesus Alfredo Amador Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Cairo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aad599a7aace8e841eefccb7450fb123d07f217aaba861e8460231ec8a36466**
Documento generado en 09/05/2023 02:29:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica